



Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que correspondió a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial del día 4 de mayo de 2021, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120210014300 y se encuentra pendiente por admisión.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de julio de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO  
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112021-00143-00
DEMANDANTE	MILADYS DEL CARMEN GORDON MENCO
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Barranquilla, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021).-

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por MILADYS DEL CARMEN GORDON MENCO a través de apoderado judicial en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Establece el C.P.T.S.S., en su Artículo 6, expresa RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA. Artículo modificado por el artículo 4o. de la Ley 712 de 2001

*Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa.*

*Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta."*

Revisado el expediente, observa el Despacho que en el presente caso no se aporta la reclamación administrativa a la demandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por lo cual se mantendrá en secretaría por 5 días, la presente demanda, hasta tanto sea subsanada la falta advertida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE:**

Mantener en secretaría, la presente demanda, por 5 días, hasta tanto sea subsanada la falta advertida, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**2021-00143**

**Firmado Por:**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6c74529e0c57e4a9ae4e660a76d4a2215bf507e0e820457d0198bb556f8c53e**

Documento generado en 22/07/2021 11:59:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**